



**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA  
DURANTE EPISODIO CRÍTICO DE ALERTA  
AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_2296\_\_ /**

**Santiago, 15 de mayo de 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto por los artículos 1º y 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.059; los artículos 107, 113, 172 inciso 2º y 200 N° 35, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito; el D.S. N° 66, de 3 de junio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); la Resolución N° 59, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 757, de 2015, de la Intendencia de la Región Metropolitana, y la Resolución Exenta N° 1315, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que el artículo 134, del D.S. N° 66, citado en el Visto, dispone como medida para enfrentar los episodios críticos de Alerta Ambiental producidos en días sábados, domingos y festivos, que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de esta Secretaría Regional, establezca una restricción vehicular, debiendo también definirse las fechas, horarios, zonas, perímetros especiales y excepciones a la aplicación de esta restricción.

2º.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 757, citada en el Visto, se declara Episodio Crítico de Alerta Ambiental (Nivel 1), por contaminación por material particulado respirable (MP10), para el día **16 de mayo** del presente año, en la Región Metropolitana de Santiago.

3º Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del citado D.F.L N°1, de 2007.

**RESUELVO:**

**1º PROHÍBESE** el día **16 de mayo del presente año**, la circulación de vehículos motorizados **SIN SELLO VERDE** de cuatro o más ruedas que se señalan en el presente cuadro, según tipo o servicio y último dígito de placa patente, en los horarios y perímetros que se indican:

<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍGITOS</b>	<b>HORARIO</b>	<b>PERÍMETRO</b>
- Automóviles, Station Wagons y similares de transporte particular de personas.	1 - 2	Entre las 07:30 hrs. y las 21:00 hrs.	Provincia de Santiago más las comunas de San Bernardo y Puente Alto.
- Buses rurales, buses y minibuses aeropuertos y buses interurbanos (Excepto los que cumplan con el ruteo definido en la Resolución Exenta N° 82/2001 de esta Seremitt, o bien, circulen por las vías autorizadas, conforme el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.), vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros.	1 - 2	Entre las 10:00 hrs. y las 16:00 hrs.	
- Transporte de Carga	1 - 2	Entre las 10:00 hrs. y las 18:00 hrs.	Área interior delimitada por el Anillo Américo Vespucio.

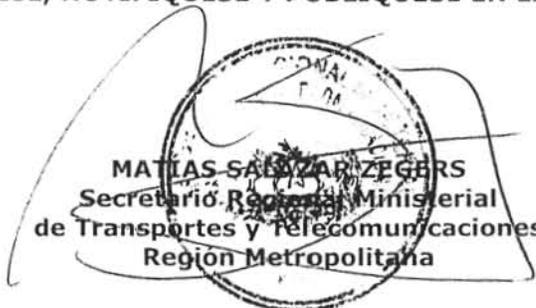


**Subsecretaría de Transportes  
Ministerio de Transportes y  
Telecomunicaciones**

2.- Estarán exceptuados de la prohibición antes referida todos los vehículos a que se refiere el Resuelvo 3 de la Resolución Exenta N° 1315/2015, ya citada, salvo aquellos vehículos con sello verde aludidos en la letra b) del mismo numeral, a los que fuere aplicable la presente medida, según su último dígito de placa patente.

3.- La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su dictación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, en la forma que se indica.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

  
MATIAS SALAZAR ZEGERS  
Secretario Regional Ministerial  
de Transportes y Telecomunicaciones  
Región Metropolitana

  
JEFE AREA LEGAL  
SEREMITT R.M.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL